



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1989/SR.46
14 de noviembre de 1989

ESPAÑOL
Original: FRANCES

COMISION DE DERECHOS HUMANOS

45° período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 46a. SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el jueves 2 de marzo de 1989, a las 10 horas

Presidente: Sr. BOSSUYT (Bélgica)

SUMARIO

Cuestión de poner en práctica, en todos los países, los derechos económicos, sociales y culturales que figuran en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y estudio de los problemas especiales con que se enfrentan los países en desarrollo en sus esfuerzos para la realización de estos derechos humanos con inclusión de:

- a) Los problemas relacionados con el derecho a disfrutar de un nivel de vida adecuado; el derecho al desarrollo

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas del presente período de sesiones se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

- b) Los efectos que el injusto orden económico internacional actual tiene sobre las economías de los países en desarrollo, y el obstáculo que ello representa para la aplicación de los derechos humanos y las libertades fundamentales
- c) El derecho de participación popular en sus diversas formas como factor importante del desarrollo y de la realización de los derechos humanos (continuación)

Declaración del Vicepresidente del Afganistán

Se abre la sesión a las 10.20 horas.

CUESTION DE PONER EN PRACTICA, EN TODOS LOS PAISES, LOS DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES QUE FIGURAN EN LA DECLARACION UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS Y EN EL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES, Y ESTUDIO DE LOS PROBLEMAS ESPECIALES CON QUE SE ENFRENTAN LOS PAISES EN DESARROLLO EN SUS ESFUERZOS PARA LA REALIZACION DE ESTOS DERECHOS HUMANOS CON INCLUSION DE:

- a) LOS PROBLEMAS RELACIONADOS CON EL DERECHO A DISFRUTAR DE UN NIVEL DE VIDA ADECUADO; EL DERECHO AL DESARROLLO
- b) LOS EFECTOS QUE EL INJUSTO ORDEN ECONOMICO INTERNACIONAL ACTUAL TIENE SOBRE LAS ECONOMIAS DE LOS PAISES EN DESARROLLO, Y EL OBSTACULO QUE ELLO REPRESENTA PARA LA APLICACION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES
- c) EL DERECHO DE PARTICIPACION POPULAR EN SUS DIVERSAS FORMAS COMO FACTOR IMPORTANTE DEL DESARROLLO Y DE LA REALIZACION DE LOS DERECHOS HUMANOS (tema 8 del programa) (continuación)

Examen de los proyectos de resolución

Proyecto de resolución E/CN.4/1989/L.12

1. El Sr. LEPRETTE (Francia) presenta el proyecto de resolución E/CN.4/1989/L.12 titulado "Los derechos humanos y la extrema pobreza". Si se examina la situación que existe en el mundo podrá verse que, más allá de las diferencias que surgen entre las regiones del mundo, existen en todos los países determinadas categorías de la población acosadas por la extrema pobreza y que, por eso mismo, se hallan excluidas de la sociedad. Según los autores del proyecto, ese fenómeno de marginalización plantea un auténtico problema de derechos humanos. La cuestión, pues, merece estudio en la Comisión. Con el proyecto de resolución L.12 se aspira muy modestamente a facilitar un conocimiento mejor del fenómeno de la extrema pobreza y de sus repercusiones. En realidad, es un fenómeno que todavía se conoce mal. No corresponde más a una esfera que a otra y está generalizado en todos los países, aunque en diversa medida. La extrema pobreza aparece con bastante frecuencia vinculada al crecimiento urbano, sin que este vínculo sea constante ni tampoco exclusivo. Se trata de un sector de estudio relativamente nuevo y a la vez, de alcance universal que los autores del proyecto de resolución desean someter a la atención de la Comisión.

2. Fundamentalmente, el texto propone a la Subcomisión analizar la viabilidad de llevar a cabo un estudio cuando la Subcomisión se ocupe explícitamente del estudio de las políticas y las medidas progresivas relacionadas con una realización más eficaz de los derechos económicos, sociales y culturales. Sitúa la cuestión de la extrema pobreza en el terreno de los derechos económicos, sociales y culturales. Aunque el fenómeno de la extrema pobreza tenga un alcance universal, el texto menciona en especial las

causas relacionadas con el problema del desarrollo. Por último, la parte dispositiva del texto señala las medidas nacionales e internacionales que son necesarias para tratar de poner fin a la extrema pobreza. Los patrocinadores del proyecto de resolución esperan que el texto se pueda aprobar por consenso.

3. La Sra. MOLINA (Secretaria de la Comisión) anuncia que Luxemburgo, Nicaragua, Nigeria, Rwanda y Swazilandia se han sumado a los copatrocinadores del proyecto de resolución.

4. El PRESIDENTE invita a las delegaciones a que aprueben el proyecto de resolución sin someterlo a votación.

5. Queda aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/1989/L.12 sin someterlo a votación.

Proyecto de resolución E/CN.4/1989/L.18

6. El Sr. LEPRETTE (Francia) presenta el proyecto de resolución titulado "La no discriminación en la esfera de la salud", que lleva la signatura E/CN.4/1989/L.18. La delegación de Francia, al adoptar la iniciativa de presentar este proyecto, desea señalar a la atención de la comunidad internacional un problema que ha sido mal enfocado pese a su enorme importancia, cuyas dimensiones son múltiples, de orden técnico, sociológico y humano. La aparición fulgurante del SIDA ha dado ya a los especialistas en epidemiología y a los que se ocupan de derechos humanos, así como a los responsables al nivel nacional, muchas ocasiones de intercambiar opiniones. Pero, evidentemente, el SIDA no es la única enfermedad ni tampoco el único impedimento físico que plantee incógnitas en la esfera de la salud y de las relaciones entre la lucha contra las enfermedades y los derechos humanos.

7. La delegación de Francia agradece la ayuda que le han prestado los servicios de la Organización Mundial de la Salud para elaborar este proyecto de resolución. Si ha adoptado esta iniciativa en la Comisión de Derechos Humanos y no en la OMS es porque desea establecer una distinción entre la no discriminación respecto de los enfermos, por una parte, y el acceso a la atención médica por la otra, pues este último aspecto es efectivamente de la competencia de la OMS.

8. El texto se limita a exponer los motivos por lo que se debe ahondar en la cuestión. Los patrocinadores han renunciado a pedir que se lleve a cabo un estudio independiente en la Subcomisión, pues han juzgado que era preferible incorporar el estudio solicitado al que ya ha previsto la Subcomisión en su decisión 1988/111. Si en su 41º período de sesiones la Subcomisión decide llevar a cabo un estudio sobre el tema de la discriminación contra las personas seropositivas y las que padecen de SIDA, convendría en tal caso ampliar el alcance del estudio para abarcar otras formas de discriminación, en colaboración con la OMS en este caso y en el entendimiento de que los gobiernos dispondrán de la posibilidad de dar a conocer sus opiniones. La delegación de Francia acepta, por último, la sugerencia de la delegación de la India en el sentido de añadir a la primera línea del quinto párrafo del preámbulo, después de las palabras "todos los hombres" las palabras "y todas las mujeres". Los autores esperan que el proyecto de resolución se apruebe por consenso.

9. El Sr. STANISLAVE (Organización Mundial de la Salud) recuerda que la Constitución de la OMS afirma que el derecho a la salud es un derecho fundamental del ser humano y que todas las actividades de la OMS persiguen el objetivo de elevar en lo posible el nivel de salud de todos los pueblos. La OMS se ha ocupado de medidas concretas capaces de facilitar la realización de ese derecho fundamental y en 1981 aprobó la Estrategia mundial de salud para todos en el año 2000, pues los habitantes de todos los países del mundo deben lograr un nivel de salud suficiente que les permita trabajar de manera productiva y participar activamente en la vida social de la colectividad.

10. La OMS se ocupa también de fomentar el acceso a los servicios de asistencia sanitaria intensivos y especializados, especialmente para las categorías más vulnerables de la población, como los niños, las mujeres embarazadas, los ancianos, los incapacitados, las personas seropositivas y las que padecen de SIDA. La OMS es partidaria de que los Estados adopten medidas para proteger a esas categorías de la población, e insiste en la necesidad de no descuidar la atención especial que esas personas necesitan en materia de medicina preventiva y curativa. La OMS apoya el proyecto de resolución presentado en pro de la no discriminación en la esfera de la salud y se declara dispuesta, si se aprueba el texto, a contribuir a la ejecución del estudio solicitado a la Subcomisión.

11. La Sra. MOLINA (Secretaria de la Comisión) señala que Checoslovaquia, el Líbano, Luxemburgo, el Perú y Swazilandia se han sumado a los copatrocinadores del proyecto de resolución.

12. El PRESIDENTE invita a la Comisión a pronunciarse sobre el proyecto de resolución relativo a la no discriminación en la esfera de la salud sin someterlo a votación.

13. Queda aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/1989/L.18 sin someterlo a votación.

Proyecto de resolución E/CN.4/1989/L.20

14. El Sr. FRAMBACH (República Democrática Alemana) presenta el proyecto de resolución titulado "Realización de los derechos económicos, sociales y culturales", que está redactado en términos análogos a los de la resolución 1988/22, aprobada el año anterior por la Comisión. La idea fundamental del proyecto consiste en que la realización y la promoción de los derechos citados, y los obstáculos con que tropiezan, no han sido objeto de toda la atención que merecen en el seno de las instancias que conforman las Naciones Unidas, y que la promoción de los derechos civiles y políticos así como la de los derechos económicos, sociales y culturales deben gozar del mismo interés. Los elementos nuevos del texto en relación con el texto del año anterior aparecen en los párrafos 5, 6 y 7 de la parte dispositiva.

15. La Sra. MOLINA (Secretaria de la Comisión) señala que la India y Swazilandia se han sumado a los copatrocinadores del proyecto de resolución.

16. El Sr. GROLIG (República Federal de Alemania), que hace uso de la palabra para dar una explicación antes de emitir su voto, declara que su delegación va a votar en contra del proyecto porque no puede hacer suya la idea principal en que se inspira, debido a que se menciona una relación triangular compleja que se dice existe entre el desarme, la seguridad y el desarrollo, cosa que no tiene lugar en un texto de esta índole. La delegación de la República Federal de Alemania cree que el proyecto de resolución E/CN.4/1989/L.21, que se ha presentado en relación con el mismo tema del programa, y que es muy completo, basta de sobra para dar cuenta de los problemas que se plantean en materia de promoción de los derechos económicos, sociales y culturales.

17. A petición del representante de la República Democrática Alemana, se somete a votación nominal el proyecto de resolución E/CN.4/1989/L.20.

18. Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a Portugal.

Votos a favor: Argentina, Bangladesh, Botswana, Brasil, Bulgaria, Colombia, Cuba, China, Chipre, Etiopía, Filipinas, Gambia, India, Iraq, Marruecos, México, Nigeria, Pakistán, Panamá, Perú, República Democrática Alemana, República Socialista Soviética de Ucrania, Rwanda, Senegal, Somalia, Sri Lanka, Swazilandia, Togo, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela y Yugoslavia.

Votos en contra: Alemania, República Federal de, Bélgica, Canadá, España, Estados Unidos de América, Francia, Italia, Japón, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suecia.

Abstenciones: Portugal.

19. Por 31 votos a favor contra 10 y una abstención, queda aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/1989/L.20.

Proyecto de resolución E/CN.4/1989/L.21

20. La Sra. dos SANTOS PAIS (Portugal) manifiesta que el proyecto de resolución que presenta en nombre de los copatrocinadores, y que está inspirado en el texto de la resolución 1988/23 de la Comisión, pone de relieve la importancia de la promoción de los derechos económicos, sociales y culturales para facilitar el progreso social. Los copatrocinadores recuerdan los adelantos logrados por la comunidad internacional en lo tocante al establecimiento de normas para el goce efectivo de los derechos económicos, sociales y culturales y ha podido comprobar que todavía queda mucho por hacer para asegurar su aplicación. El texto también hace hincapié en la importancia que tienen las medidas adoptadas por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales a saber: la elaboración de observaciones generales, el debate general sobre un determinado derecho o un artículo del Pacto un día entero en cada período de sesiones y el proyecto de directrices generales para

la preparación de los informes de los Estados Partes. Por último, el proyecto de resolución insiste en la necesidad de intensificar la coordinación entre las actividades de derechos humanos de las Naciones Unidas y los programas de los organismos de desarrollo, así como la importancia que tiene la cooperación internacional para la aplicación eficaz de los derechos proclamados en el Pacto así como el establecimiento de normas de referencia para evaluar el adelanto realizado. La decisión de la Subcomisión en el sentido de estudiar los problemas, las políticas y las medidas positivas relativas a una realización más efectiva de los derechos económicos, sociales y culturales merece encomio. La oradora recuerda, para concluir, que el texto del proyecto de resolución se ha elaborado tras múltiples consultas entre los diferentes grupos regionales, por lo cual la delegación de Portugal espera que se apruebe sin someterlo a votación.

21. El Sr. CERDA (Argentina) apoya el proyecto de resolución E/CN.4/1989/L.21, pero lamenta que el texto no haya recogido el undécimo párrafo del preámbulo de la resolución 1988/23 de la Comisión, pues en él se menciona la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo. Si bien los autores han explicado que esa omisión no representa oposición alguna respecto a la cuestión de fondo, la delegación de la Argentina hubiese preferido una mención expresa de la Declaración debido al estrecho vínculo existente entre los derechos económicos, sociales y culturales y el derecho al desarrollo.

22. La Sra. MOLINA (Secretaria de la Comisión) anuncia que Swazilandia se ha sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.

23. El PRESIDENTE invita a la Comisión a pronunciarse sobre el proyecto de resolución sin una votación formal.

24. Queda aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/1989/L.21 sin someterlo a votación.

Proyecto de resolución E/CN.4/1989/L.23

25. El Sr. de RIVERO (Perú), presentando el proyecto de resolución E/CN.4/1989/L.23 en nombre de sus coautores, declara que el proyecto esencialmente está destinado a conseguir que la Comisión, en su 46° período de sesiones, examine dentro del marco de la cuestión titulada "Los problemas relacionados con el derecho a disfrutar de un nivel de vida adecuado; el derecho al desarrollo" (tema 8 a) del período de sesiones en curso), el problema de la deuda externa, las políticas de ajuste económico y sus consecuencias para el goce efectivo de los derechos humanos, y especialmente para la aplicación de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo. El proyecto de resolución, en la forma en que ha sido presentado, recoge el conjunto de las opiniones expresadas en el actual período de sesiones en el debate general sobre el tema 8 a), durante el cual se ha reconocido por unanimidad que el ejercicio de los derechos civiles y políticos no puede disociarse del de los económicos, sociales y culturales. Los países cuya estabilidad política se halla comprometida por el problema de la deuda exterior, situación que la propia Asamblea General ha reconocido, aplican eficazmente políticas de ajuste económico, pero desean que el ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales de sus poblaciones respectivas no

se vea obstaculizado por ello. El objetivo que persigue el proyecto de resolución no consiste en suscitar una polémica cualquiera, sino más bien en despertar en la comunidad internacional, por intermedio de la Comisión, una comprensión de los problemas de los países cuya deuda exterior significa un obstáculo para su desarrollo económico y social.

26. Habrá que aportar modificaciones de forma al proyecto de resolución y, remitiéndose a la versión española, el Sr. de Rivero señala que en la tercera línea del primer párrafo del preámbulo, hay que reemplazar la palabra "incluyendo" por las palabras "entendiendo como tales". Por otra parte, en el tercer párrafo del preámbulo, segunda línea, después de las palabras "sociales y culturales" añadir ", del Pacto Internacional relativo a los derechos civiles y políticos".

27. El Sr. TAYLHARDAT (Venezuela), por su parte, también desea afirmar que la realización del derecho al desarrollo no puede enfocarse independientemente del costo social que representa el servicio de la deuda exterior para los países que se esfuerzan por respetar sus obligaciones internacionales, no obstante las dificultades que están experimentando. Recuerda que en su propio país estallaron disturbios sociales a raíz de la reciente firma de la Carta de intención dirigida al Fondo Monetario Internacional, acuerdo que supone la obligación de realizar ajustes estructurales cuya inevitable consunción será la de rebajar el nivel de vida de la población. Ciertamente esta Comisión no está habilitada para abordar los aspectos económicos del problema, cuyo examen es de la competencia de otras instancias, pero la Comisión tiene el deber de encargarse del respeto de los derechos humanos y de tener en cuenta las incidencias negativas que a este respecto van a tener las medidas de reajuste estructural que se exigen a los gobiernos de algunos países. A este propósito, ha sido revelador el resultado de la votación sobre el proyecto de resolución E/CN.4/1989/L.20, pues dicho proyecto se ha aprobado por 31 votos contra 10 y una sola abstención. Es evidente que las diez delegaciones que votaron en contra del proyecto pertenecen a un grupo de países bien definido. El representante de Venezuela, por consiguiente, exhorta a las delegaciones de esos países a que adopten una actitud comprensiva y hagan lo que sea menester para que el proyecto de resolución E/CN.4/1989/L.23 se apruebe por consenso.

28. El Sr. STEEL (Reino Unido) se congratula de que los patrocinadores del proyecto de resolución hayan manifestado su propósito de no suscitar polémicas y, por su parte, puede asegurarles que el grupo de los países de Europa occidental, como de costumbre, hará gala del espíritu de comprensión y de apertura necesario. Sin embargo, observa que el texto del proyecto presentado ha provocado sorpresa entre muchas delegaciones de Estados Miembros. Es lamentable que los intentos por establecer un diálogo hayan fracasado. Sea como fuere, las delegaciones de los países de Europa occidental siguen pensando que el examen de los problemas de que trata el proyecto de resolución E/CN.4/1989/L.23 es de la competencia de otras instancias internacionales, entre ellas de la Segunda Comisión de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social, y que no encaja en la esfera de competencia de la Comisión de Derechos Humanos. Por eso es importante que de conformidad con lo que

dispone el artículo 54 del Reglamento de la Comisión se determine de antemano la competencia de la Comisión para aprobar el proyecto de resolución que le ha sido presentado.

29. El Sr. d'ALOTTO (Argentina) declara que su delegación apoya cabalmente el proyecto de resolución E/CN.4/1989/L.23, pues no cabe duda alguna que el fardo de la deuda exterior influye apreciablemente en la medida en que se respeten los derechos económicos, sociales y culturales en los países interesados. La comunidad internacional no puede mantenerse indiferente ante este problema y tiene el deber de examinar detenidamente sus causas y sus consecuencias.

30. El Sr. de RIVERO (Perú) lamenta vivamente que el representante del Reino Unido se remita a cuestiones de procedimiento para instar a la Comisión a que abandone el examen de una cuestión que, en realidad, ya ha sido objeto de debate en la propia Comisión y que tiene la mayor importancia desde el punto de vista de los derechos humanos.

31. El Sr. HELLER (México) también se sorprende por su parte de que el representante del Reino Unido, quien siempre ha afirmado que no se debe eludir el examen de cuestiones de fondo, haya recurrido a una cuestión de procedimiento para evitar que se aborde la cuestión de la deuda exterior de los países que se hallan en situación difícil. El orador se opone a la moción del Reino Unido.

32. El Sr. TAYLHARDAT (Venezuela) considera desconcertante que un representante ante la Comisión invoque el procedimiento para tratar de dar fin al examen de una cuestión importante. Es además sorprendente que la iniciativa proceda justamente de una de las delegaciones que más a menudo ha criticado el que se recurra a ese medio. Por otra parte, si la Comisión no estuviese facultada para pronunciarse acerca del proyecto de resolución E/CN.4/1989/L.23, habría que preguntarse a qué título lo ha estado, en sus últimos períodos de sesiones, para examinar todas las cuestiones que habitualmente se le someten en relación con el tema 8 de su programa. Por su parte, la delegación de Venezuela votará en contra de la moción del Reino Unido e insta a todas las demás delegaciones a que hagan lo mismo.

33. El Sr. STEEL (Reino Unido) lamenta que se haya interpretado mal su propuesta, pues el Grupo de países de Europa occidental no se niega en absoluto a examinar abiertamente las cuestiones que se mencionan en el proyecto de resolución, sino que desearía que ese examen se realizara en los órganos idóneos. Sin embargo, considera que la Comisión no es competente al respecto. En consecuencia, no se trata, de una propuesta de mero procedimiento.

34. El Sr. CASTRIOTO DE AZAMBUJA (Brasil) preferiría no tener que pronunciarse acerca de la moción presentada por la delegación del Reino Unido. Ello no obstante, considera que la Comisión está facultada para examinar las cuestiones que se mencionan en el proyecto de resolución E/CN.4/1989/L.23, pues en todo momento ha dado muestras de un espíritu de apertura en su labor

y, por otra parte, todas las cuestiones relativas a los derechos humanos están, por su propia índole, relacionadas estrechamente entre sí. Así, las dificultades por las que atraviesan desde hace años los países que se enfrentan con el problema de la deuda externa influyen forzosamente en el ejercicio de los derechos fundamentales de las poblaciones, y si bien es cierto que existen otros órganos más adecuados para tratar de esas cuestiones desde el punto de vista teórico, nadie puede afirmar que la Comisión no sea competente al respecto. Por consiguiente, la delegación del Brasil votará, si se ve obligada a pronunciarse, en contra de la moción presentada por la delegación del Reino Unido.

35. El Sr. MARTIUS (República Federal de Alemania) dice que el Grupo de los países de Europa occidental había propuesto que previamente se examinara con más detenimiento el texto del proyecto de resolución, pero que no ha sido posible llevar a cabo ese intercambio de opiniones. Los importantes problemas que mencionan los patrocinadores del proyecto de resolución no dejan indiferente en modo alguno al Grupo de Estados al que pertenece su país, pero parece que esos problemas ya son objeto de un debate lo bastante a fondo en el seno de otros órganos internacionales, y no parece que la Comisión, para asumir sus competencias en ese terreno, posea un conocimiento lo bastante profundo de las cuestiones que se plantean.

36. El Sr. SENE (Senegal) comparte la opinión expresada por el representante del Brasil. La cuestión de la deuda externa es muy preocupante para los países del Tercer Mundo, y el problema repercute a diario en la existencia de los habitantes de todas las regiones del mundo. Claro que la Comisión no está facultada para buscar soluciones al problema como un todo, pero tampoco cabe duda de que sus aspectos humanos son de su ámbito de competencia, pues las dificultades a que da lugar la adopción de políticas de ajuste económico influyen forzosamente en el ejercicio de los derechos humanos. Como, al mismo tiempo, no se pueden resolver la cuestión de fondo y la de la competencia de la Comisión sino en el marco del diálogo y el entendimiento mutuo, convendría que la Comisión aplazara el examen del proyecto de resolución E/CN.4/1989/L.23, a fin de que los distintos grupos regionales puedan ponerse de acuerdo y los miembros de la Comisión puedan proseguir su debate en un clima de serenidad y tolerancia.

37. La Sra. ATTAH (Nigeria) considera también que el problema de la deuda es indisociable del que plantea el respeto del derecho al desarrollo económico y social de los países en desarrollo. Por consiguiente, desea que la Comisión evite pronunciarse sobre una cuestión de procedimiento, y no pone en tela de juicio la competencia de la Comisión al respecto.

38. Tras un debate en el que intervienen el Sr. TAYLHARDAT (Venezuela), el Sr. RIVERO (Perú), el Sr. CASTRIOTO DE AZAMBUJA (Brasil) y la Sra. MUKHERJI (India), el PRESIDENTE declara que la Comisión proseguirá el examen del proyecto de resolución E/CN.4/1989/L.23 más adelante en el curso de su sesión.

Proyecto de resolución E/CN.4/1989/L.24

39. La Sra. RADIĆ (Yugoslavia) presenta el proyecto de resolución E/CN.4/1989/L.24 y señala que la importancia de la participación popular como factor del desarrollo y de la plena realización de todos los derechos humanos está reconocida generalmente en los estudios pertinentes y en la serie de informes del Secretario General sobre esta cuestión, el más reciente de los cuales se ha publicado con la signatura E/CN.4/1989/11. El respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales es condición indispensable para una participación auténtica, libre y efectiva, la cual favorece a su vez la plena y entera realización de esos derechos. Atendiendo a la petición formulada por la Comisión en su resolución 1987/21, el Secretario General ha elaborado un estudio de las legislaciones y prácticas relativas a la participación popular (E/CN.4/1989/12), estudio del que se toma nota en el párrafo 4 de la parte dispositiva del proyecto de resolución E/CN.4/1989/L.24.

40. Los copatrocinadores del proyecto de resolución están convencidos de la necesidad de proseguir las actividades emprendidas con miras a conocer las opiniones de los gobiernos, los órganos de las Naciones Unidas, los organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales sobre la cuestión de la participación popular como factor de la plena realización de todos los derechos humanos. De ahí que la Comisión, según el párrafo 6 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, haya decidido examinar, en su 46° período de sesiones, el informe del Secretario General en el que figuran las observaciones que se hayan formulado a propósito del estudio relativo a la participación popular en sus diversas formas y, asimismo, que, conforme al párrafo 5, haya de pedir al Secretario General que elabore un estudio encaminado a determinar en qué medida se ha establecido el derecho a la participación en el plano nacional y que le presente ese estudio en su 47° período de sesiones. Los copatrocinadores expresan la esperanza de que se apruebe el proyecto de resolución E/CN.4/1989/L.24 sin someterlo a votación.

41. La Sra. MOLINA (Secretaria de la Comisión) anuncia que la delegación del Perú y el observador de Argelia se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución E/CN.4/1989/L.24.

42. El PRESIDENTE dice que, si no se presenta ninguna objeción ni observación, considerará que la Comisión aprueba el proyecto de resolución E/CN.4/1989/L.24 sin someterlo a votación.

43. Así queda acordado.

Se suspende la sesión a las 11.45 horas y se reanuda a las 11.55 horas.

DECLARACION DEL SR. HATEF, VICEPRESIDENTE DEL AFGANISTAN

44. El Sr. HATEF (Vicepresidente del Afganistán) dice que la República del Afganistán ha respetado en todo momento las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas, de la Declaración Universal de Derechos Humanos y de otros instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos, tanto en la política interna como en la internacional. También ha facilitado siempre información veraz sobre las medidas humanitarias adoptadas conforme a la letra y al espíritu de los instrumentos relativos a los derechos humanos y a la legislación del país, así como acerca de los esfuerzos que ha desplegado para

instituir la legalidad democrática en el país. El Gobierno del Afganistán ha dado pruebas de su buena voluntad y de su sincero deseo de cooperar con la Comisión de Derechos Humanos al invitar al Relator Especial de la Comisión a ir al Afganistán y al prestarle la asistencia necesaria para que pudiera llevar a cabo su labor.

45. De conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y otros instrumentos internacionales, todos los Estados deben fomentar el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales. Sin embargo, pese a los esfuerzos de la comunidad internacional, todos los días se perpetran en el mundo innumerables violaciones de los derechos sociales, económicos y culturales y de los derechos civiles y políticos. Millones de seres humanos pertenecientes a minorías nacionales o a comunidades indígenas son víctimas de la represión. La opresión, la tortura, las persecuciones, la violencia, las desapariciones de personas, las medidas de detención arbitrarias y las ejecuciones sumarias siguen siendo hechos cotidianos. Todas esas violaciones de los derechos humanos resultan agravadas en algunas regiones por conflictos armados y por la injerencia en los asuntos internos de los Estados, entre otras actividades al recurrirse a mercenarios contra varios países independientes. Todos esos actos contrarios a los principios del derecho internacional, han sido condenados por la Asamblea General en diversas resoluciones y hacen pesar una grave amenaza sobre la paz y la seguridad internacionales. La comunidad internacional debe, por lo tanto, adoptar medidas concretas para erradicarlos, en particular para eliminar el apartheid, el racismo, la discriminación y las desigualdades, liberar a los seres humanos del miedo y de la extrema pobreza, robustecer la cooperación internacional, instaurar la paz y la seguridad internacionales y crear condiciones óptimas para la defensa de los derechos humanos y de las libertades fundamentales en todo el mundo. Pero cada Estado debe también, por su parte, adoptar disposiciones legislativas acordes con las normas internacionales en materia de derechos humanos, a fin de garantizar los derechos y libertades de sus ciudadanos.

46. La República del Afganistán se ha adherido a la mayor parte de esos instrumentos internacionales y ha adoptado medidas concretas para asegurar el goce y el ejercicio de los derechos que en ellos se enuncian. La nueva Constitución afgana reconoce y garantiza todos esos derechos. Ese texto fundamental, que es el de la reconciliación, respeta las características nacionales, las creencias religiosas, las tradiciones históricas y culturales y los valores espirituales de todos, aprueba una forma de democracia basada en el pluripartidismo y tiene en cuenta la experiencia histórica del Afganistán. Aunque, conforme al artículo 2 de la Constitución, el Islam es la religión oficial del país, los seguidores de otras confesiones tienen plena libertad para practicar su religión. El artículo 38 de la Constitución garantiza la igualdad de derechos y deberes de todos los ciudadanos ante la ley, sin distinción alguna. La ley afgana hace hincapié en la protección del individuo, al que reconoce todos los derechos enunciados en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, concretamente el derecho a la defensa, el derecho a un proceso justo y el derecho a no ser sometido a tortura ni a tratos crueles, inhumanos o degradantes, actos que constituyen delitos punibles. Conforme al título 8 de la Constitución, el poder judicial es totalmente independiente del ejecutivo. Todos los tribunales, tanto los

ordinarios como los especiales que se ocupan de los casos de atentados contra la seguridad del Estado, aplican estrictamente la ley y, en caso de que ésta no sea suficientemente explícita, adoptan sus decisiones conforme a la sharía (la ley islámica). Todas las audiencias son públicas. Los ciudadanos afganos están protegidos por la ley contra todo atentado a su honor y dignidad, su vida y salud, su libertad individual y sus bienes.

47. El Gobierno del Afganistán se ha esforzado con todos los medios a su alcance por promover el desarrollo social y económico del país y el bienestar de sus habitantes. El primer plan quinquenal (1986-1991), en curso de aplicación, servirá de base para un crecimiento económico sostenido. Por otra parte, prosigue con éxito el proceso de democratización del sistema político afgano, como atestiguan la creación de órganos locales tras unas elecciones democráticas organizadas en todas las provincias y distritos y en muchas aldeas y la instauración de un Parlamento elegido libre y democráticamente.

48. A fin de mantener la paz, condición esencial del respeto del derecho a la vida y de los restantes derechos del ser humano, el Gobierno del Afganistán ha proclamado la reconciliación nacional, atendiendo a los deseos del pueblo afgano, cansado de una guerra fratricida. Se ha declarado dispuesto a una transacción para establecer un gobierno de coalición que será el gobierno de unidad nacional basado en la reconciliación, la aceptación de las realidades políticas y la cooperación de las distintas fuerzas presentes en el Afganistán. Esa política de reconciliación nacional y la flexibilidad y la voluntad política de que ha dado muestras el Afganistán han favorecido la firma de los Acuerdos de Ginebra. Estos no sólo prevén la retirada de las tropas soviéticas del Afganistán, sino que además reafirman aspectos fundamentales como la no injerencia en los asuntos internos del Afganistán y la repatriación de los refugiados, y su aplicación la garantizan los Estados Unidos y la Unión Soviética. Deben permitir el restablecimiento de relaciones de buena vecindad con el Pakistán. Los Acuerdos de Ginebra son la coronación de los constantes esfuerzos desplegados por el Afganistán para alcanzar el noble objetivo del restablecimiento de la paz y de las iniciativas adoptadas en ese sentido por muchos países. El Secretario General de la organización de las Naciones Unidas y su representante personal han desempeñado al respecto un papel valiosísimo.

49. La firma de los Acuerdos de Ginebra ha sido acogida por la comunidad internacional como un acontecimiento de alcance histórico. La República del Afganistán y la Unión Soviética han aplicado estrictamente sus disposiciones. El contingente militar soviético se ha retirado conforme al calendario previsto. Por desgracia, otras partes no respetan los acuerdos. Nueve meses después de la entrada en vigor de éstos, hay grupos opositores armados que siguen saqueando, aterrorizando y matando. Sus ataques a ciegas con cohetes cometidos contra Kabul siguen ocasionando muchas víctimas civiles. Violando los acuerdos, esos grupos no han levantado sus campamentos ni centros de entrenamiento; por el contrario, siguen recibiendo enormes cantidades de armas, entre otras armas pesadas. Esas circunstancias han obligado al Gobierno del Afganistán a proclamar el estado de excepción, en aplicación del artículo 143 de la Constitución.

50. Además, conforme a los Acuerdos de Ginebra, se habrían debido establecer comisiones mixtas para facilitar el regreso de los refugiados. Pero, también a este respecto, la otra parte no se muestra dispuesta a aplicar los Acuerdos y prefiere lanzarse a una campaña de propaganda y mentiras, y da la impresión de que considera que los Acuerdos de Ginebra no se firmaron sino para que el contingente militar soviético se retirase.

51. El objetivo del Gobierno del Afganistán consiste en crear una amplia coalición, una sociedad política abierta a varios partidos y una economía de estructuras múltiples. En favor de los refugiados, el Gobierno ha proclamado zonas de paz en las fronteras y ha establecido contacto con organizaciones internacionales para que se presten diversas modalidades de asistencia a los repatriados. Concretamente, se han concertado acuerdos en ese sentido con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y con el Comité Internacional de la Cruz Roja. Al respecto, el orador da las gracias al Coordinador de los programas de las Naciones Unidas y a todos los países que se han mostrado dispuestos a ayudar en la reconstrucción del Afganistán.

52. El proceso de reconciliación nacional sigue abierto, pero, por desgracia, una oposición obstinada se niega a aceptar al PDPA en el Gobierno de coalición, pese a que es evidente que en el Afganistán sólo hay un Gobierno legal, que se basa en la Constitución y ha sido reconocido oficialmente por más de 80 países; ese Gobierno es Miembro de las Naciones Unidas, del Movimiento de los No Alineados y de un número considerable de organizaciones internacionales. Habida cuenta de la violación flagrante de los Acuerdos de Ginebra por la otra parte, ese Gobierno pide a la Comisión de Derechos Humanos que haga todo lo posible para que se puedan aplicar plenamente los acuerdos.

53. En cuanto a las violaciones de los derechos humanos en el Afganistán, quienes las perpetran son los que, desde hace más de 10 años, luchan contra un Afganistán independiente y no alineado. Esos grupos extremistas siembran el terror y la destrucción en todo el país. El último informe del Relator Especial sobre el Afganistán (E/CN.4/1989/24) declara que el Gobierno del país hace todo cuanto puede por garantizar a la población el goce de los derechos civiles y políticos y de los económicos, sociales y culturales. De ese documento se desprende que el Relator Especial pudo desempeñar su labor con libertad, y en él se exponen muchos hechos positivos, aunque no se describen enteramente las medidas adoptadas por el Gobierno para proteger los derechos humanos y, sobre todo, no se tiene en cuenta la fuente de la que procede la amenaza contra los derechos humanos, esto es, la injerencia extranjera.

54. La República del Afganistán sigue dispuesta a cooperar con la Comisión y con el Relator Especial, pero reafirma que, para asegurar un mayor respeto de los derechos humanos, es preciso que cesen las injerencias extranjeras. El programa de reconciliación nacional constituye la única vía realista para alcanzar el bienestar de las personas y de la sociedad afgana en libertad, igualdad y justicia. Para ello, la República del Afganistán cuenta con el apoyo de su pueblo y con el de la comunidad internacional.

Se suspende la sesión a las 12.30 horas y se reanuda a las 12.35 horas.

CUESTION DE PONER EN PRACTICA EN TODOS LOS PAISES LOS DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES QUE FIGURAN EN LA DECLARACION UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS Y EN EL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES, Y ESTUDIO DE LOS PROBLEMAS ESPECIALES CON QUE SE ENFRENTAN LOS PAISES EN DESARROLLO EN SUS ESFUERZOS PARA LA REALIZACION DE ESTOS DERECHOS HUMANOS CON INCLUSION DE:

- a) LOS PROBLEMAS RELACIONADOS CON EL DERECHO A DISFRUTAR DE UN NIVEL DE VIDA ADECUADO; EL DERECHO AL DESARROLLO
- b) LOS EFECTOS QUE EL INJUSTO ORDEN ECONOMICO INTERNACIONAL ACTUAL TIENE SOBRE LAS ECONOMIAS DE LOS PAISES EN DESARROLLO, Y EL OBSTACULO QUE ELLO REPRESENTA PARA LA APLICACION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES
- c) El DERECHO DE PARTICIPACION POPULAR EN SUS DIVERSAS FORMAS COMO FACTOR IMPORTANTE DEL DESARROLLO Y DE LA REALIZACION DE TODOS LOS DERECHOS HUMANOS (tema 8 del programa) (continuación)

Examen de proyectos de resolución (continuación)

Proyecto de resolución E/CN.4/1989/L.23 (continuación)

55. El PRESIDENTE invita a la Comisión a que reanude el examen del proyecto de resolución E/CN.4/1989/L.23, que se había abordado en el curso de esta misma sesión. El proyecto se titula: "La deuda externa, las políticas de ajuste económico y sus consecuencias en el goce efectivo de los derechos humanos, especialmente en la aplicación de la Declaración sobre el derecho al desarrollo".

56. El Sr. de RIVERO (Perú) señala que, durante la suspensión de la sesión, los patrocinadores del proyecto de resolución E/CN.4/1989/L.23 han celebrado consultas con la delegación del Reino Unido, la cual había expresado la intención de presentar una moción relativa a ese proyecto en aplicación del artículo 54 del reglamento. Por desgracia, no se ha podido llegar a una avenencia y los patrocinadores no ven otra solución que sotemer a votación la moción del Reino Unido.

57. El Sr. STEEL (Reino Unido), hablando en nombre del Grupo de países de Europa occidental y de otros países, precisa que varios representantes pertenecientes a ese Grupo han celebrado conversaciones con los patrocinadores del proyecto de resolución E/CN.4/1989/L.23, sin que se haya podido llegar a un acuerdo.

58. El Sr. RONQUIST (Suecia) define la posición de su delegación, para la cual no cabe duda de que la deuda externa tiene grandes consecuencias en los derechos económicos y sociales, pero es preciso respetar una cierta división del trabajo y, desde esa perspectiva, la Comisión no es el órgano idóneo para ocuparse de la deuda externa. Suecia ya interviene activamente en el estudio de los problemas de la deuda que se lleva a cabo en otros órganos. Al igual que las delegaciones del Reino Unido y de la República Federal de Alemania, la delegación de Suecia considera que la deuda externa no debe figurar en el programa de la Comisión.

59. El Sr. SENE (Senegal) recuerda que en el Acta Final de la Séptima Conferencia se mencionan las repercusiones de la deuda externa en el goce de los derechos humanos. A su juicio, no se justificaría el que la Comisión se desinteresara de los aspectos humanos del problema. Ahora bien, con objeto de facilitar el consenso, el Sr. Sene propone que se confíe a la Subcomisión el estudio de la cuestión de las consecuencias de la deuda en los derechos económicos, sociales y culturales y en el derecho al desarrollo. Para ello, propone sustituir la parte dispositiva del proyecto de resolución por el texto siguiente:

"Pide a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías que, cuando examine, en aplicación de la resolución 1988/23 de la Comisión, los problemas y medidas graduales para una realización más eficaz de los derechos económicos, sociales y culturales, aborde prioritariamente la cuestión de la deuda."

60. Habida cuenta de que la cooperación internacional es indispensable para resolver el problema de la deuda, la Comisión debería hacer todo lo que esté en su mano, al nivel que le corresponde, para alcanzar un consenso.

61. El Sr. PALACIOS (España) lamenta que no se hayan podido establecer más contactos entre las delegaciones sobre el proyecto de resolución E/CN.4/1989/L.23. La deuda externa preocupa hondamente al Gobierno de España, que participa en la búsqueda de soluciones innovadoras, pero la Comisión no es el lugar adecuado para ocuparse de la cuestión.

62. El Sr. HYNES (Canadá) opina, al igual que el representante de Suecia, que se deben respetar las competencias de los distintos órganos de las Naciones Unidas, especialmente en este período de recursos limitados.

63. El Sr. de RIVERO (Perú) estima en su justo valor el esfuerzo de conciliación que ha hecho el representante del Senegal, pero señala que ya se han consagrado a la deuda externa estudios similares a los que efectúa la Subcomisión; cabe mencionar, por ejemplo, el del UNICEF titulado "Ajuste con rostro humano". En el proyecto de resolución lo que se pide más bien a la Comisión es que examine las consecuencias que tienen las medidas de ajuste económico para los derechos humanos, en función de una visión no sólo técnica, sino también humana, de la economía. Los copatroccionadores del proyecto de resolución E/CN.4/1989/L.23 podrán, por lo tanto, aceptar sin duda alguna el texto del representante del Senegal, pero sin que sustituya a la actual parte dispositiva.

64. El Sr. COMPERTZ (Francia) dice que su país reconoce la gravedad del problema de la deuda; el Presidente de la República francesa ha formulado propuestas innovadoras en favor, a un tiempo, de los países más pobres y de los países de ingresos medios (entre otras, el canje de la deuda por activos y capital social). Ahora bien, la delegación de Francia desea señalar que la misión de la Comisión consiste en ocuparse del derecho al desarrollo, pero en absoluto del desarrollo como proceso. Esta delegación lamenta, pues, que la del Perú no haya podido aceptar las modificaciones que se han solicitado en el texto del proyecto. Sea cual fuere el resultado del presente debate, cabe esperar que no repercuta en el examen de la cuestión general del derecho al desarrollo ni en la idea de una consulta global que Francia ya ha apoyado y que está pendiente de aprobación por la Comisión.

65. El Sr. TAYLHARDAT (Venezuela) subraya que los patrocinadores del proyecto de resolución E/CN.4/1989/L.23, entre los que figura su delegación, no piden que la Comisión examine los aspectos económicos de la deuda, sino sencillamente sus consecuencias en el respeto de los derechos humanos.

La propuesta de transacción formulada por el representante del Senegal es muy prudente y enriquece el texto actual del proyecto; así pues, el texto que ha propuesto ese representante podrá figurar en un párrafo complementario, pero sin sustituir al texto actual.

66. La Sra. dos SANTOS PAIS (Portugal) observa que el representante del Senegal ha presentado un texto de transacción que no tiene por objeto ser añadido simplemente al proyecto actual.

67. El Sr. SENE (Senegal) precisa que su propuesta tenía por objeto permitir que se retirase la moción de procedimiento. Por otra parte, recuerda que se ha presentado también a la Comisión un proyecto de resolución sobre el derecho al desarrollo; quizá se pudiera examinar primero ese proyecto, para que después pudieran continuar las consultas sobre el proyecto E/CN.4/1989/L.23 y alcanzar un consenso.

Se levanta la sesión a las 13.05 horas.